

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 11 de mayo 2021

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número **(0055-2021) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 16 DE ABRIL DE 2021**, suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 13032019-010 , adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima , en la cual el señor Capitán de Puerto de Barranquilla , resolvió en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio No. **13032019-031**, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima que se seguía contra la señora MIRIAM ISABEL GONZALES BLANCO identificada con cedula de ciudadanía N°22.712.090, la Capitanía de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

### AVISO NO. 36

De la Resolución Número **(0055-2021) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 16 DE ABRIL DE 2021**, en la cual figura involucrados contra la señora MIRIAM ISABEL GONZALES BLANCO identificada con cedula de ciudadanía N°22.712.090, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** Administrativamente Responsable a la señora **MIRIAM ISABEL GONZALEZ BLANCO** identificada con cedula de ciudadanía N° 22.712.090 expedida en Tubará , por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, ubicado en el RESTAURANTE “ **ROMANCE MARINO**” en el sector de Puerto Velero – Municipio de Tubará , que se identifica en el concepto de jurisdicción N° CT-065- CP03-ALITMA-613 emitido por el área de Litorales y medios marinos en fecha 26 de abril de 2019, tal como se expone en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacer un **LLAMADO DE ATENCION** a la señora **MIRIAM ISABEL GONZALEZ BLANCO** identificada con cedula de ciudadanía N° **22.712.090**, ocupante del predio ubicado en el sector de Puerto Velero, Municipio de Tubará a efectos de que se tomen las medidas pertinentes en lo concerniente a permisos o autorizaciones por parte de la Dirección General Marítima.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUIÉRASE** a la señora **MIRIAM ISABEL GONZALEZ BLANCO** identificada con cedula de ciudadanía N° **22.712.090**– Atlántico, para que se abstenga de adelantar cualquier otra clase de obra en el mencionado bien de uso público de la Nación, sin autorización previa y expresa de la Autoridad Marítima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO CUARTO: OFICIAR** a la Alcaldía de Tubará de la presente decisión para lo de su competencia, para que inicie los trámites de restitución pertinentes, en relación con el retiro de las obras no autorizadas que fueron construidas en el bien de uso público de la Nación, jurisdicción de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo la señora **MIRIAM ISABEL GONZALEZ BLANCO** identificada con cedula de ciudadanía N° **22.712.090** en calidad de imputada, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** En firme la presente Resolución, por conducto de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, envíese copia del mismo a la Alcaldía de Tubará y a la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tubará, secretaria de Medio Ambiente y Corporación Regional Autónoma CRA para lo de su competencia.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remitir copia de la presente decisión al Área De Litorales y Medios Marinos de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

**ARTICULO OCTAVO :** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Capitanía de Puerto y de apelación ante la Dirección General Marítima, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Barranquilla, Atlántico

Teniente de Navío **JAIR LEONARDO VALDERRAMA MONTES**

Capitán de Puerto de Barranquilla (E).

Original firmado

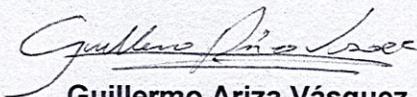
Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal

Por lo anterior, teniendo en cuenta los oficios de citación de fecha 16 de abril de 2021, en la que se envía a la señor MIRIAM ISABEL GONZALES BLANCO investigada, para la

notificación personal de la resolución que resuelve en primera instancia procedimiento administrativo sancionatorio ; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía 2070863057, otorgado por la empresa de envíos 472, en la cual consta que fue llevado a la dirección del destinatario.



**Guillermo Ariza Vásquez.**

**Asesor Jurídico CP03**

Original firmado

El aviso No. 36 de fecha 11 de mayo de 2021, Se desfija hoy martes 19 de mayo del 2021 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 20 de mayo del 2021.

**Guillermo Ariza Vásquez.**

**Asesor Jurídico CP03**

Original firmado

